

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2020

Sr. Secretario de Política Tributaria
Ministerio de Economía de la Nación
Dr. Roberto José Arias
S/D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación al próximo vencimiento del nuevo régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras establecido por la Ley 27.562.

Del propio título de la Ley, Ampliación de la Moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, surge que la misma pretende acercar a los contribuyentes una herramienta que les permita paliar la pesada carga de las deudas fiscales, atravesar el impacto de la pandemia de manera previsible y reformular sus obligaciones a futuro.

La norma estuvo motivada en la necesidad de generar mejores condiciones de pago para todos los contribuyentes, ampliando el universo establecido por la Ley 27.541 y generando mejores condiciones que permitan la regularización de las deudas fiscales de distinta índole, en el marco de la pandemia que estamos atravesando.

En tal sentido, siendo ese el objetivo principal de la norma, es necesario poner en evidencia que la pandemia aún continúa, que en muchas provincias y sus principales ciudades la situación es muy difícil en cuestiones sanitarias, afectando cada vez a mayor número de ciudadanos, lo cual impacta en la mayoría de las actividades comerciales e industriales especialmente del universo Pymes.

Somos los Profesionales de Ciencias Económicas los que podemos palpar en primera instancia la realidad financiera y económica que la situación económica en general, y la pandemia en particular, han provocado, ocasionando restricciones en la disponibilidad de herramientas que les permita hacer frente a sus obligaciones corrientes (Sueldos, impuestos, alquileres, etc.).

Cabe resaltar que la profesión ha colaborado en la implementación de numerosas medidas del Ejecutivo Nacional, atendiendo en tiempo y forma a los contribuyentes, y esta será una ocasión más en la que reafirmamos nuestro compromiso profesional.

Somos conscientes que el Gobierno Nacional ha implementado numerosas medidas para paliar esta situación y ayudar a que la actividad económica pudiera sostenerse. Pese a ello, muchas Pymes no lo han logrado, pero hay muchas que sí, y que siguen necesitando la atención solidaria del Estado.

En este marco creemos oportuno, desde la profesión, acercar propuestas colaborativas, solicitando la extensión de plazos de acogimiento al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, establecidas en el Art.2º de la Ley 27.562, que modifica el Art.8º de la Ley 27.541 y que en su último párrafo fija como límite para el acogimiento el día 31/10/2020.

Si bien la fecha de vencimiento al acogimiento está establecida en la propia ley, como se dijera en el párrafo precedente, consideramos que extendiendo dicho plazo, como ya se hiciera a través de distintos DNU – Dcto. 316/20 de 18/03/2020, Dcto. 569/20 de fecha 26/06/2020 y Dcto. 634/20 de fecha 29/07/2020 – extendiendo los plazos de acogimiento con la anterior Ley 27.541 en el marco del Dcto. 297/20 de aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitirá llevar un nuevo alivio a la situación angustiante de gran número de contribuyentes que manifiestan la intención de poder gozar los beneficios de esta Moratoria Ampliada viendo imposibilitada tal situación con el vencimiento actual, por las razones expuestas.

Por ello, entendemos desde la FACPCE y apelamos a la buena predisposición del organismo de aplicación y las autoridades nacionales a que se otorgue un nuevo plazo de acogimiento, tal como sucediera con la vigencia de la Ley 27.541, en la necesidad de llevar soluciones a sectores que los necesitan.

Sin más, y en el entendimiento de que sabrán entender la situación planteada, aguardando favorable acogida a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente